



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Albal
Roberto Calpe Ginés
29/09/2026



CONVOCATORIA BECAS PARA ESTUDIOS NO OBLIGATORIOS, CURSO 2024-2025

A. BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza reguladora de las bases específicas de becas para estudios no obligatorios aprobada por el Pleno en sesión ordinaria del día 29 de enero de 2026 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 94 de 20 de mayo de 2026.

B. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA.

Las ayudas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 622.3261.480695 (Educación: Becas estudios no obligatorios) del vigente presupuesto del ayuntamiento.

La cuantía total máxima subvencionada será de 8.000 euros.

En cualquier caso, y sin perjuicio del resultado de la baremación de las ayudas, la cuantía individual de la subvención será de un importe mínimo de 100 euros y un importe máximo de 350 euros.

C. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN.

Es objeto de las presentes bases, la regulación de la concesión de ayudas para incentivar a los estudiantes empadronados en Albal que han superado estudios no obligatorios con el mejor expediente, en el curso escolar 2024-2025.

D. RÉGIMEN DE LA CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y en el capítulo II del título I del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

E. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Los estudiantes, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener una edad mínima de 16 años y máxima de 30 años cumplidos durante el curso escolar 2024-2025.
2. Haber finalizado en el curso 2024-2025, bachillerato, FPB, ciclos formativos de grado medio o superior, enseñanzas deportivas grado medio o superior, o enseñanzas artísticas profesionales con una nota media del ciclo o nivel igual o superior a 7 sobre 10 o haber cursado en el curso que establezca la convocatoria estudios universitarios (grado o master) o enseñanzas artísticas superiores con una nota media del curso finalizado igual o superior a 7 sobre 10, habiendo cursado un mínimo de 36 créditos.



AYUNTAMIENTO DE ALBAL

Código Seguro de Verificación: J2CA AME3 ZHFU EEPZ DTKK

07. CONVOCATORIA DILIGENCIADA - SEFYCU 8664786

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albal.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Albal
Roberto Calpe Ginés
29/09/2026



3. Estar empadronados en el municipio de Albal en la fecha de finalización de presentación de las solicitudes y haber estado durante todo el curso escolar para el que se solicita la subvención, tanto el/la alumno/a como ambos progenitores o representantes legales. En caso de separación, divorcio o cese de la convivencia, este requisito sólo será exigible al padre o la madre que tuviese atribuida la guardia y custodia. Si la guardia y custodia es compartida este requisito sólo será exigible al alumno/a y a uno de los progenitores.
4. Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, tanto el alumnado como los progenitores/as o representantes legales del mismo, en la fecha de finalización de presentación de las solicitudes. La acreditación de estos requisitos se efectuará por medio de la declaración responsable y la autorización integrada en el formulario de solicitud.

F. INDICACIÓN DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción del expediente será la TAG del departamento de Educación, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución, en virtud del artículo 24 de la LGS.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía-Presidencia,

La Comisión Técnica de Valoración tendrá la composición siguiente:

- a) Presidencia: Julián García Polit, Concejal del área de Educación.
- b) Secretaría: Aida Beltrán San Andrés, auxiliar administrativa del departamento de Cultura.
- c) 2 Vocales:
 - Vanesa Portalés Gimeno, TAG del departamento de Cultura.
 - Mónica Muñoz María, TAG del departamento de Intervención.

G. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La forma de presentación de las solicitudes será íntegramente telemática, tal y como dispone el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, en cuanto a los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas.

H. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses.

I. DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICIÓN.





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Albal
Roberto Calpe Ginés
29/09/2026

1. Solicitud, en modelo normalizado con sus Anexos correspondientes, debidamente cumplimentado y firmado por ambos progenitores o representantes legales, en el caso de alumnos menores de edad. En caso de separación, divorcio o cese de la convivencia, la solicitud se firmará por el padre o la madre que tuviese atribuida la guardia y custodia. Cuando la guardia y custodia sea compartida, ambos progenitores deberán firmar la solicitud.
2. Certificado de la nota media del ciclo para el alumnado que haya finalizado en el curso 2024-2025 bachillerato, FPB, ciclos formativos de grado medio o superior, enseñanzas deportivas grado medio o superior, o enseñanzas artísticas profesionales.
3. Certificado de notas del curso 2024-2025 para el alumnado que haya cursado estudios universitarios (grado o master) o enseñanzas artísticas superiores.
4. Declaración formal en la misma instancia de las subvenciones solicitadas y recibidas o premios de contenido económico de otras instituciones públicas o privadas por el mismo concepto.
5. En caso de separación, divorcio o cese de la convivencia: Sentencia judicial y/o convenio regulador o documento público donde conste la custodia del menor, salvo que se hubiese presentado en convocatorias anteriores y no existiese ningún cambio o modificación.
6. Fotocopia de la libreta del banco o documento expedido por la entidad bancaria donde conste la cuenta donde se desea recibir la transferencia. El titular tendrá que ser uno de los dos progenitores/as o representantes legales, o el/la alumno/a.

J. POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

No se admitirá la reformulación de solicitudes en la presente subvención.

K. INDICACIÓN FIN DE LA RESOLUCIÓN.

La resolución pone fin a la vía administrativa.

L. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La ponderación de las solicitudes se determinará teniendo en cuenta la citada nota media, según la siguiente tabla:

Nota media del ciclo, nivel o del curso	Puntos
de 9'50 a 10'00	10
de 9'00 a 9'49	9
de 8'50 a 8'99	8
de 8'00 a 8'49	7
de 7'50 a 7'99	6
de 7'00 a 7'49	5

Las ayudas se repartirán teniendo en cuenta los puntos obtenidos. A la máxima puntuación se le asignará el importe máximo establecido en la convocatoria, obteniendo el resto





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Albal
Roberto Calpe Ginés
29/09/2026

un importe de subvención proporcional a los puntos obtenidos y teniendo en cuenta, en todo caso lo establecido en la Base Séptima.

M. MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

La presente convocatoria, tras su aprobación, se publicará íntegramente en la web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El extracto de la convocatoria y la apertura del plazo para la presentación de las solicitudes se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia

Diligencia para hacer contar que el presente documento de convocatoria fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº 1937 de 28 de septiembre de 2026.

En Albal a la fecha de la firma

El Secretario de la corporación

Roberto Calpe Ginés

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen.



AYUNTAMIENTO DE ALBAL

Código Seguro de Verificación: J2CA AME3 ZHFU EEPZ DTKK

07. CONVOCATORIA DILIGENCIADA - SEFYCU 8664786

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albal.sede.dival.es/>